

**ORGANISMOS REGULADORES****SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO****Aprueban metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2016-2021 para los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a cargo de SEDA HUÁNUCO S.A.****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 014-2016-SUNASS-CD**

Lima, 21 de julio de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 104-2016-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final, para el quinquenio regulatorio 2016-2021, de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por SEDA HUÁNUCO S.A.<sup>1</sup>, ii) tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial, y iii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 009-2014-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento de aprobación de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas<sup>2</sup>, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, la tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 20 de mayo de 2016;

Que, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, conforme se aprecia en el Anexo N° 14 del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por SEDA HUÁNUCO S.A. para el quinquenio regulatorio 2016-2021;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento (LGSS), la prestación de los servicios de saneamiento comprende los servicios de: i) agua potable, ii) alcantarillado sanitario y pluvial, y iii) disposición sanitaria de excretas;

Que, el artículo 28 de la LGSS establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial proporcionados por las entidades prestadoras, tanto a usuarios finales como a otros que actúen como intermediarios de aquellos;

Que, de manera concordante con lo antes señalado, el artículo 86 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS<sup>3</sup> dispone que la Superintendencia deberá establecer de manera diferenciada las tarifas por la prestación del servicio de agua potable, del servicio de alcantarillado sanitario y del servicio de alcantarillado pluvial;

Que, de conformidad con lo expuesto, adicionalmente a las tarifas por los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, para el caso de SEDA HUÁNUCO S.A. corresponde fijar una tarifa por el servicio de alcantarillado pluvial a fin de garantizar la operatividad y mantenimiento de dicho servicio;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano<sup>4</sup>, se ha considerado en la fórmula tarifaria recursos para la elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS);

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

Que, de conformidad con la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y su reglamento<sup>5</sup>, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos;

Que, sobre la base de los considerandos antes expuestos y del estudio tarifario, corresponde aprobar: la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por SEDA HUÁNUCO S.A.; la tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial; y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales; así como disponer la constitución de: el fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa, la reserva para la elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), la reserva para la gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, y la reserva para la operación y mantenimiento del sistema del servicio de alcantarillado pluvial;

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación Tarifaria y la Gerencia General, el Consejo Directivo en su sesión del 30 de junio de 2016;

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir SEDA HUÁNUCO S.A. en el quinquenio regulatorio 2016-2021, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará SEDA HUÁNUCO S.A. durante el quinquenio regulatorio 2016-2021 para los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y la tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2016-2021 para los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario que brinda SEDA HUÁNUCO S.A., así como para el servicio de alcantarillado pluvial, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la creación de: el fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por SEDA HUÁNUCO S.A. (fondo de inversiones), la reserva para la elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), la reserva para la gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, la reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, y la reserva para la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado pluvial.

SEDA HUÁNUCO S.A. deberá depositar mensualmente en la cuenta bancaria constituida para el fondo de inversiones, durante los años del quinquenio regulatorio 2016-2021, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que

se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución. Dicha cuenta deberá incluir adicionalmente el saldo, al inicio del quinquenio regulatorio 2016-2021, del fondo de inversiones correspondiente al quinquenio anterior<sup>6</sup>, según lo señalado en el estudio tarifario.

Para constituir la reserva para la elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), la reserva para la gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, y la reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, SEDA HUÁNUCO S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del quinquenio regulatorio 2016-2021 los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Para constituir la reserva para la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado pluvial, SEDA HUÁNUCO S.A. deberá abrir la respectiva cuenta en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del quinquenio regulatorio 2016-2021, los porcentajes de ingresos por la prestación del servicio de alcantarillado pluvial (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes, tanto al fondo de inversiones como a las reservas antes señaladas, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de SEDA HUÁNUCO S.A. y a la Contraloría General de la República.

**Artículo 5°.-** Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que SEDA HUÁNUCO S.A. presta a sus usuarios, los cuales se incluyen en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 6°.-** El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada para los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario se considerará a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

**Artículo 7°.-** La estructura tarifaria aprobada para el servicio de alcantarillado pluvial se aplicará una vez verificadas las condiciones establecidas en el literal D del Anexo N° 2 de la presente resolución.

**Artículo 8°.-** La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)). El estudio tarifario se publicará en la página web de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente del Consejo Directivo

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE SEDA HUÁNUCO S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a SEDA HUÁNUCO S.A. para el quinquenio regulatorio 2016-2021. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio

tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas<sup>7</sup>.

La tarifa por el servicio de alcantarillado pluvial ha sido establecida sobre la base de la igualdad entre el valor presente de los ingresos facturados por dicho servicio y el valor presente de los costos incrementales del referido servicio.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por SEDA HUÁNUCO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

## II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332<sup>8</sup>, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS<sup>9</sup>, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS.

El artículo 28 de la Ley N° 26338<sup>10</sup> establece que están sujetos a regulación tarifaria, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial proporcionados por las EPS.

Asimismo, en el artículo 29 de la citada Ley, se precisa que la determinación de las tarifas que serán aplicadas por las EPS debe guiarse por los principios regulatorios de eficiencia económica, viabilidad financiera y equidad social.

Por su parte, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338<sup>11</sup> establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el sistema tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

De conformidad con el artículo 86 del referido reglamento, la SUNASS deberá establecer de manera diferenciada la tarifa por la prestación del servicio de agua potable y la del servicio de alcantarillado sanitario, así como la tarifa por el servicio de alcantarillado pluvial.

## III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de la tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por SEDA HUÁNUCO S.A., favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque esta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

<sup>1</sup> Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

<sup>4</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

<sup>5</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA.

<sup>6</sup> Que comprende el periodo de transición entre quinquenios regulatorios a que se refiere el Título 6 del Reglamento General de Tarifas, incorporado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2014-SUNASS-CD.

<sup>7</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

<sup>8</sup> Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

<sup>9</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

<sup>10</sup> Ley General de Servicios de Saneamiento.

<sup>11</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Con respecto al quinquenio anterior, se establece por primera vez la tarifa por el servicio de alcantarillado pluvial que se aplicará en determinados sectores de la localidad de Huánuco, la cual cubrirá los costos de operación y mantenimiento de dicho servicio para una adecuada prestación.

### ANEXO N° 1

#### METAS DE GESTIÓN BASE DE SEDA HUÁNUCO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2016-2021 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

##### A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la EPS.

##### a) Metas de Gestión Base a Nivel de EPS

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Presión mínima	m.c.a.	10	10	10	10	10	10
Presión máxima	m.c.a.	50	50	50	50	50	50
Conexiones activas de agua potable	%	92	92	92	92	92	92

##### b) Metas de Gestión Base a Nivel de Localidad

Metas de Gestión Base	Localidades	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Continuidad	Huánuco	Hora/día	24	24	24	24	24	24
	Tingo María	Hora/día	21	21	21	21	21	21
	Aucayacu	Hora/día	24	24	24	24	24	24

#### B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE SEDA HUÁNUCO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2016-2021

##### I.- DEFINICIONES

**Año:** Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

**Índice de Cumplimiento Global (ICG):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las Metas de Gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel de EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje, de la siguiente manera:

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_i^n}{N}$$

Donde:

N : es el número total de metas de gestión.

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

**Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de EPS, a partir de las Metas de Gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel de localidad,

utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

**Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

• Para la Meta de Gestión “Continuidad”:

$$ICI_i = \frac{Valor\ Obtenido_i}{Valor\ Meta_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

• Para la Meta de Gestión “Presión mínima” y “Presión máxima”:

- Para el caso de la evaluación de la meta presión mínima se procederá a dividir: El valor mínimo obtenido por la EPS entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI_i = \frac{Valor\ Mínimo\ Obtenido_i}{Valor\ Meta_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

- Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir: el valor máximo de la presión requerida entre el valor máximo obtenido por la EPS.

$$ICI_i = \frac{Valor\ Meta_i}{Valor\ Máximo\ Obtenido_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

• Para la Meta de Gestión “Conexiones activas de agua potable”:

Para el caso de la evaluación de la meta conexiones activas de agua potable se procederá a dividir: El valor obtenido por la EPS entre el valor meta.

$$ICI_i = \frac{Valor\ Obtenido_i}{Valor\ Meta_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Para efectos de la evaluación de las Metas de Gestión antes señaladas, si el ICI resulta mayor al 100% se considerará un cumplimiento individual del 100%.

**Metas de Gestión:** Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el estudio tarifario.

**Valor Meta (VM):** Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

**Valor Obtenido (VO):** Es el valor de la meta de gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

## II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio SEDA HUÁNUCO S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG
- El 80% del ICI a nivel de EPS
- El 80% del ICI a nivel de localidad

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

### ANEXO N° 2

#### FÓRMULA TARIFARIA PARA SEDA HUÁNUCO S.A PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2016-2021, TARIFA PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

##### A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

###### Localidad de Huánuco

1. Por Servicio de Agua Potable	2. Por Servicio de Alcantarillado Sanitario
$T1 = T0 (1+0.100) (1+ \Phi)$	$T1 = T0 (1+0.093) (1+ \Phi)$
$T2 = T1 (1+0.000) (1+ \Phi)$	$T2 = T1 (1+0.000) (1+ \Phi)$
$T3 = T2 (1+0.058) (1+ \Phi)$	$T3 = T2 (1+0.058) (1+ \Phi)$
$T4 = T3 (1+0.000) (1+ \Phi)$	$T4 = T3 (1+0.000) (1+ \Phi)$
$T5 = T4 (1+0.000) (1+ \Phi)$	$T5 = T4 (1+0.000) (1+ \Phi)$

###### Localidad de Tingo María

1. Por Servicio de Agua Potable	2. Por Servicio de Alcantarillado Sanitario
$T1 = T0 (1+0.050) (1+ \Phi)$	$T1 = T0 (1+0.050) (1+ \Phi)$
$T2 = T1 (1+0.000) (1+ \Phi)$	$T2 = T1 (1+0.000) (1+ \Phi)$
$T3 = T2 (1+0.058) (1+ \Phi)$	$T3 = T2 (1+0.058) (1+ \Phi)$
$T4 = T3 (1+0.000) (1+ \Phi)$	$T4 = T3 (1+0.000) (1+ \Phi)$
$T5 = T4 (1+0.000) (1+ \Phi)$	$T5 = T4 (1+0.000) (1+ \Phi)$

###### Localidad de Aucayacu

1. Por Servicio de Agua Potable	2. Por Servicio de Alcantarillado Sanitario
$T1 = T0 (1+0.030) (1+ \Phi)$	$T1 = T0 (1+0.030) (1+ \Phi)$
$T2 = T1 (1+0.000) (1+ \Phi)$	$T2 = T1 (1+0.000) (1+ \Phi)$
$T3 = T2 (1+0.058) (1+ \Phi)$	$T3 = T2 (1+0.058) (1+ \Phi)$
$T4 = T3 (1+0.000) (1+ \Phi)$	$T4 = T3 (1+0.000) (1+ \Phi)$
$T5 = T4 (1+0.000) (1+ \Phi)$	$T5 = T4 (1+0.000) (1+ \Phi)$

Donde

$T_0$  : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente a la fecha de elaboración del estudio tarifario (Cuadros 18, 19 y 20 del estudio tarifario)

$T_1$  : Tarifa media que corresponde al año 1

$T_2$  : Tarifa media que corresponde al año 2

$T_3$  : Tarifa media que corresponde al año 3

$T_4$  : Tarifa media que corresponde al año 4

$T_5$  : Tarifa media que corresponde al año 5

$\Phi$  : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios base previstos serán destinados a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; iii) la gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático; iv) la elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS) y el Plan de Control de Calidad (PCC); y v) la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

##### B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión previstas autoriza a SEDA HUÁNUCO S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.

Los incrementos tarifarios base del tercer año regulatorio se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del ICG obtenido al término del segundo año regulatorio. La EPS podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

La EPS deberá acreditar ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para la aplicación de los referidos incrementos tarifarios.

##### C. TARIFA PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

Para el caso del servicio de alcantarillado pluvial se ha determinado una tarifa media mensual por conexión de S/ 1.72 sin el Impuesto General a las Ventas (IGV), que permitirá cubrir los costos de operación y mantenimiento de dicho servicio durante el quinquenio regulatorio 2016-2021; correspondiendo la aplicación del reajuste tarifario por Índice de Precios al por Mayor (IPM) establecido en el artículo 38 de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

Para el primer reajuste por IPM de la tarifa del servicio de alcantarillado pluvial se considerará la variación acumulada del IPM desde la fecha de vigencia de la fórmula tarifaria de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

##### D. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

La EPS aplicará la tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial cuando la SUNASS verifique que SEDA HUÁNUCO S.A. haya realizado actividades de mantenimiento que involucran como mínimo el 80% del costo total del proyecto "Rehabilitación y mantenimiento del sistema de alcantarillado pluvial" incluido en el Plan de Inversiones Referencial, destinadas a:

- Limpieza de sumideros
- Limpieza de buzones y cajas de inspección
- Limpieza de capturadores sólidos
- Limpieza de presas de gaviones
- Limpieza del canal de coronación
- Limpieza y descolmatación de los canales: Las Moras, Independencia y Jactay
- Limpieza de estructuras de entrega
- Limpieza de colectores y canales
- Mantenimiento de forestación

## ANEXO N° 3

**ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO  
REGULATORIO 2016-2021 PARA LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y  
PLUVIAL DE SEDA HUÁNUCO S.A.**

**I. ESTRUCTURA TARIFARIA DEL SERVICIO DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO**

**Cargo fijo (S//Mes):** 1.50. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

**Estructuras tarifarias:**

Las estructuras tarifarias propuestas contemplan los incrementos tarifarios base de los servicios de agua potable del primer año regulatorio. Asimismo, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Se aplicarán tres (3) estructuras diferenciadas, una por cada localidad (Huánuco, Tingo María y Aucayacu).

En concordancia con los criterios de reordenamiento tarifario establecidos en el Reglamento General de Tarifas, se han efectuado las siguientes modificaciones en la estructura tarifaria:

- Para la localidad de Huánuco, se redujo de dos a uno los rangos de consumo de las categorías social y estatal.

- Para la localidad de Tingo María, se redujo de dos a uno los rangos de consumo de la categoría estatal.

**A. Estructura Tarifaria de la Localidad de Huánuco**

**Cargo por Volumen de Agua Potable**

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0.446
Doméstico	0 a 20	0.673
	20 a más	1.633
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial y Otros	0 a 30	1.633
	30 a más	3.166
Industrial	0 a más	3.166
Estatal	0 a más	1.633

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

**Cargo por Volumen de Alcantarillado**

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0.120
Doméstico	0 a 20	0.180
	20 a más	0.438
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial y Otros	0 a 30	0.438
	30 a más	0.849
Industrial	0 a más	0.849
Estatal	0 a más	0.438

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

**Asignación Máxima de Consumo**

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y Otros	Industrial	Estatal
10	20	30	90	30

Nota: El consumo asignado de la categoría industrial disminuye de 100 m<sup>3</sup> a 90 m<sup>3</sup> y el consumo asignado de la categoría estatal disminuye 50 m<sup>3</sup> a 30 m<sup>3</sup>.

**B. Estructura Tarifaria para la Localidad de Tingo María**

**Cargo por Volumen de Agua Potable**

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0.383
Doméstico	0 a 8	0.673
	8 a 20	0.894
	20 a más	1.442
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial y Otros	0 a 30	1.616
	30 a más	3.043
Industrial	0 a más	3.043
Estatal	0 a más	1.616

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

**Cargo por Volumen de Alcantarillado**

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0.182
Doméstico	0 a 8	0.320
	8 a 20	0.424
	20 a más	0.684
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial y Otros	0 a 30	0.766
	30 a más	1.444
Industrial	0 a más	1.444
Estatal	0 a más	0.766

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

**Asignación Máxima de Consumo**

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
10	20	30	90	30

Nota: El consumo asignado de la categoría industrial disminuye de 100 m<sup>3</sup> a 90 m<sup>3</sup> y el consumo asignado de la categoría estatal disminuye de 50 m<sup>3</sup> a 30 m<sup>3</sup>.

**C. Estructura Tarifaria de la Localidad de Aucayacu**

**Cargo por Volumen de Agua Potable**

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0.555

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
Doméstico	0 a 8	0.807
	8 a 20	1.034
	20 a más	1.258
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial y Otros	0 a más	1.258
Industrial	0 a más	1.258
Estatal	0 a más	1.258

Notas: Las tarifas no incluyen IGV.

**Cargo por Volumen de Alcantarillado**

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0.139
Doméstico	0 a 8	0.203
	8 a 20	0.260
	20 a más	0.316
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial y Otros	0 a más	0.316
Industrial	0 a más	0.316
Estatal	0 a más	0.316

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

**Asignación Máxima de Consumo**

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
10	10	20	50	20

Nota: El consumo asignado de la categoría doméstica disminuye de 20 m<sup>3</sup> a 10 m<sup>3</sup>, el consumo asignado de la categoría comercial disminuye de 30 m<sup>3</sup> a 20 m<sup>3</sup>, el consumo asignado de la categoría industrial disminuye de 100 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup> y el consumo asignado de la categoría estatal disminuye de 50 m<sup>3</sup> a 20 m<sup>3</sup>

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. A los usuarios de las categorías social, industrial y estatal de las tres localidades, así como a los usuarios de la categoría comercial y otros de la localidad de Aucayacu, se les aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

b. A los usuarios de la categoría doméstico se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

**Localidad de Huánuco**

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m<sup>3</sup>), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m<sup>3</sup>), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m<sup>3</sup> consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

**Localidades de Tingo María y Aucayacu**

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m<sup>3</sup>), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m<sup>3</sup>) se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m<sup>3</sup> consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m<sup>3</sup>), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m<sup>3</sup> consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8m<sup>3</sup> y 12 m<sup>3</sup>, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c. Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría comercial y otros (a excepción de los de la localidad de Aucayacu), se les aplicará la tarifa establecida para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 30 m<sup>3</sup>), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (30 a más), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 30 m<sup>3</sup> consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 30 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado, se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente.

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

**II. ESTRUCTURA TARIFARIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL**

La tarifa del servicio de alcantarillado pluvial será cobrada a los usuarios ubicados en los sectores 1, 3, 4 y 9 de la localidad de Huánuco, de acuerdo a la siguiente estructura:

**Estructura Tarifaria**

Categoría	Tarifa (S/ por conexión / mes)
Residencial Sector 9	0.70
Residencial Sector 1,3 y 4	1.50
No Residencial	3.10

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

**ANEXO N° 4**

**FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS**

Período	Fondo de Inversiones <sup>1</sup>	RESERVAS			
		Gestión de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático <sup>2</sup>	Elaboración del PAS y del PCC <sup>3</sup>	Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos <sup>4</sup>	Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Pluvial <sup>5</sup>
Año 1	9.6%	1.5%	0.5%	1.0%	100%
Año 2	9.6%	1.5%	0.5%	1.0%	100%
Año 3	9.1%	1.5%	0.5%	1.0%	100%
Año 4	9.1%	1.5%	0.5%	1.0%	100%
Año 5	9.0%	1.5%	0.5%	1.0%	100%

**Nota:** Los porcentajes se aplican a los ingresos referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General

a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal. En el caso de la reserva para la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado pluvial, los porcentajes se aplican a los ingresos referidos al importe facturado por el servicio de alcantarillado pluvial, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

1/ El fondo de inversiones estará compuesto por: i) el saldo de los recursos del fondo de inversiones dispuesto mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2008-SUNASS-CD, según lo establecido en el Estudio Tarifario y ii) los depósitos mensuales que realice la EPS durante los años del quinquenio regulatorio 2016-2021 de los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal).

2/ Recursos de uso exclusivo para cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como para hacer frente a problemas originados por el cambio climático.

3/ Recursos de uso exclusivo para la elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), conforme a lo previsto en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

4/ La reserva deberá destinarse exclusivamente a la elaboración de estudios requeridos para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. En caso los estudios sean elaborados por un tercero, la EPS deberá enviar los términos de referencia para opinión no vinculante de la Gerencia de Regulación Tarifaria antes de la contratación.

Para financiar la implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, la EPS deberá presentar una solicitud de tarifa incremental, de acuerdo a lo establecido en el numeral v) del artículo 1 del Procedimiento para Incorporar en el Periodo Regulatorio Vigente Proyectos de Inversión No Incluidos en la Fórmula Tarifaria, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-SUNASS-CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2015-SUNASS-CD.

5/ La reserva deberá destinarse exclusivamente a la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado pluvial que comprende actividades de limpieza de sumideros, buzones, cajas de inspección, capturadores sólidos, presas de gaviones, canal de coronación, colectores y canales, así como la descolmatación de los canales y mantenimiento de forestación.

## ANEXO N° 5

### Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales a aplicar por SEDA HUÁNUCO S.A.

Actividad	Unidad	Especificación	Costo (\$)
<b>Rotura</b>			
Rotura de pavimento - conexión agua	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 0.60 m de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	28.82
Rotura de pavimento - conexión alcantarillado	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 0.80 m de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	32.42
Rotura de vereda	m <sup>2</sup>	Para un paño de vereda de concreto e = 0.10 m	21.61
Rotura de pavimento - para cierre o reapertura en matriz	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 1.00 m de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	36.02
<b>Excavación</b>			
Excavación manual de zanja	m	Para 1.00 m <sup>2</sup> x 1.00 m de profundidad	14.55
Excavación manual de zanja para cierre o reapertura de ½ m	m	Para 1.00 m <sup>2</sup> x 0.30 m de profundidad	3.39
Excavación manual de zanja para cierre o reapertura en matriz	m	Para 1.00 m <sup>2</sup> x 1.20 m de profundidad	17.46
Excavación manual de zanja en vereda para instalación de caja de medidor	m	Para 1.00 m <sup>2</sup> x 0.50 m de profundidad	5.65
Excavación manual de zanja en vereda para instalación caja de registro	m	Para 1.00 m <sup>2</sup> x 1.00 m de profundidad	14.55
Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	8.73

Actividad	Unidad	Especificación	Costo (\$)
Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	11.63
Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	90.17
Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	17.46
Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	28.40
Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	23.25
Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	41.35
Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	180.33
Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	320.63
<b>Tendido tubería</b>			
Tendido de tubería de agua de Ø 1/2"	m	Para tubería de Ø 1/2" x 1.00 m	5.62
Tendido de tubería de agua de Ø 3/4"	m	Para tubería de Ø 3/4" x 1.00 m	6.32
Tendido de tubería de agua de Ø 1"	m	Para tubería de Ø 1" x 1.00 m	7.60
Tendido de tubería de alcantarillado de Ø 6" (160 mm)	m	Para tubería de Ø 6" (160 mm) x 1.00 m	19.72
Tendido de tubería de alcantarillado de Ø 8" (200 mm)	m	Para tubería de Ø 8" (200 mm) x 1.00 m	28.54
<b>Retiro</b>			
Retiro de accesorios en caja de medidor	Und.	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	1.79
Retiro de la conexión de agua	Und.	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	7.03
Retiro de la conexión de alcantarillado	Und.	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	23.11
Retiro de caja de medidor	Und.	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	3.84
Retiro de caja de registro	Und.	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	5.76
<b>Instalación tubería de reemplazo</b>			
Instalación de tubería de reemplazo - conexión agua de Ø 1/2"	Und.	Para conexiones de Ø 1/2"	4.03
Instalación de tubería de reemplazo - conexión agua de Ø 3/4"	Und.	Para conexiones de Ø 3/4"	5.36
Instalación de tubería de reemplazo - conexión agua de Ø 1"	Und.	Para conexiones de Ø 1"	5.71
Instalación de tubería de reemplazo - conexión alcantarillado de Ø 6" (160 mm)	Und.	Para conexiones de Ø 6" (160 mm)	23.31
Instalación de tubería de reemplazo - conexión alcantarillado de Ø 8" (200 mm)	Und.	Para conexiones de Ø 8" (200 mm)	31.26
<b>Instalación de conexión</b>			
Instalación de caja de medidor - conexión Ø 1/2"	Und.	Para conexiones de Ø 1/2" de diámetro	151.11
Instalación de caja de medidor - conexión Ø 3/4"	Und.	Para conexiones de Ø 3/4" de diámetro	172.18
Instalación de caja de medidor - conexión Ø 1"	Und.	Para conexiones de Ø 1" de diámetro	191.01
Instalación de caja de registro - conexión alcantarillado Ø 6" (160mm)	Und.	Para conexiones de Ø 6" (160mm) de diámetro	100.91
<b>Empalme</b>			
Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 3" (90 mm)	Und.	Ø 1/2" x 3" (90 mm)	37.53
Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 4" (110 mm)	Und.	Ø 1/2" x 4" (110 mm)	39.01
Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 6" (160 mm)	Und.	Ø 1/2" x 6" (160 mm)	45.16
Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 3" (90 mm)	Und.	Ø 3/4" x 3" (90 mm)	45.53
Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 4" (110 mm)	Und.	Ø 3/4" x 4" (110 mm)	47.23
Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 6" (160 mm)	Und.	Ø 3/4" x 6" (160 mm)	58.67

Actividad	Unidad	Especificación	Costo (\$)
Empalme a la red - Ø 1" x Ø 3" (90 mm)	Und.	Ø 1" x 3" (90 mm)	61.96
Empalme a la red - Ø 1" x Ø 6" (160 mm)	Und.	Ø 1" x 6" (160 mm)	74.25
Empalme al colector - Ø 6" (160 mm) x Ø 8" (200 mm)	Und.	Ø 6" (160 mm) x 8" (200 mm)	88.06
<b>Relleno</b>			
Relleno y compactación de zanja para cierre o reapertura en 1/2 m	m	Para 1 m x 1 m x 0.30 m de profundidad	9.15
Relleno y compactación de zanja para cierre o reapertura en matriz	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.2 m h	31.66
Relleno y compactación de zanja por retro de caja de medidor	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	16.07
Relleno y compactación de zanja por retro de caja de registro	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.00 m h	27.20
Relleno y compactación de zanja h = 1.00 m	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho	18.30
Relleno y compactación de zanja h = 1.50 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	31.66
Relleno y compactación de zanja h = 2.00 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	40.56
<b>Reposición</b>			
Reposición de pavimento de concreto	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m <sup>2</sup> , pavimento de concreto e = 0.20 m	55.21
Reposición de pavimento de concreto - conexión agua	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 0.60 de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	55.21
Reposición de pavimento de concreto - conexión alcantarillado	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 0.80 de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	55.21
Reposición de vereda de concreto - paño con caja	m <sup>2</sup>	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm <sup>2</sup>	21.42
Reposición de vereda de concreto - paño completo	m <sup>2</sup>	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm <sup>2</sup>	21.42
Eliminación excedente	m <sup>3</sup>	Eliminación material cargador manual	34.05
<b>Cierres</b>			
Cierre de conexión domiciliaria de agua potable	Und.	Para conexiones de Ø 1/2"	17.47
Cierre de conexión domiciliaria de agua potable	Und.	Para conexiones de Ø 3/4"	17.93
Cierre de conexión domiciliaria de agua potable	Und.	Para conexiones de Ø 1"	22.25
Cierre con retro de ½ m de tubería	Und.	Antes de la caja de Control para Conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	7.16
Cierre en tubería matriz	Und.	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	8.84
Cierre de conexión domiciliaria de alcantarillado en la caja de registro	Und.	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	18.40
<b>Reapertura</b>			
Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	Und.	Para conexiones de Ø 1/2"	13.55
Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	Und.	Para conexiones de Ø 3/4"	13.53
Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	Und.	Para conexiones de Ø 1"	15.23
Reapertura con reposición de ½ m de tubería	Und.	Antes de la caja de control para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	10.40
Reapertura en tubería matriz	Und.	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	33.58
Reapertura de alcantarillado en la caja de registro	Und.	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	21.02
<b>Supervisión</b>			
Alineamiento y nivelación	m	La unidad corresponde a un tramo de colector	0.22
Prueba hidráulica zanja abierta matriz - agua potable	Und.	Prueba	20.12
Prueba hidráulica zanja abierta conexiones - agua potable	Und.	Prueba	20.12
Prueba hidráulica zanja abierta matriz - alcantarillado	Und.	Prueba	12.80
Prueba hidráulica zanja abierta conexiones - alcantarillado	Und.	Prueba	16.46
Prueba hidráulica zanja tapada - agua potable	Und.	Prueba	20.12

Actividad	Unidad	Especificación	Costo (\$)
Prueba hidráulica zanja tapada - alcantarillado	Und.	Prueba	12.80
Calidad de materiales	Und.	Evaluación de todo tipo de materiales	12.80
Traslado personal de supervisión	Hr.	Traslado de supervisores a la zona de trabajo	33.90
<b>Factibilidad de Servicios</b>			
Predios	Und.	Para conexiones de agua potable y alcantarillado de Ø 1/2" y Ø 6"	14.63
Sub divisiones	Und.	Para Lotes, quintas y predios	18.04
Nuevas habilitaciones urbanas	Und.	Para nuevas habilitaciones urbanas y redes	60.41
<b>Revisión y aprobación de proyectos</b>			
Revisión y aprobación de proyectos para nuevas habilitaciones	Ha.	Nuevas habilitaciones	42.69
Revisión y aprobación de proyectos de red complementaria	Ha.	Ampliaciones de red complementaria	73.68

**NOTAS:**

1. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas. No incluyen gastos generales, utilidad ni Impuesto General a las Ventas (IGV).
2. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los gastos generales y utilidad (12.5%).

**1407851-1**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65; y en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 110-2016-SERVIR/PE**

Lima, 22 de julio de 2016

Visto, el Informe Técnico Nº 095-2016-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Legislativo Nº 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos